

Córdoba, 4 de Noviembre de 2021.-

**CIRCULAR 9 /2021**

**ASUNTO: Identidad de Género y Decr. N° 476/2021.**

AL SR. JEFE DEL REGISTRO CIVIL  
DE LAS OFICINAS SECCIONALES  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**S** / **D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de poner en su conocimiento la Res. N° xx/2021 de esta D.G. atento a la necesidad de incorporar y reglamentar la aplicación del Decreto Nacional N° 476/2021 de fecha 20/07/2021 en el ámbito de la provincia.

Consideraciones Generales:

Que la ley de Identidad de Género faculta a realizar rectificaciones registrales del sexo, el cambio de nombre de pila e imagen del acta de nacimiento y el Documento Nacional de Identidad correspondiente, de acuerdo a la voluntad del solicitante;

Que en virtud de lo establecido por el Decreto Nacional N° 476 de fecha 20 de julio de 2021, el Registro Nacional de las Personas de la República Argentina ha incorporado la nomenclatura en los DNI y Pasaportes ordinarios con la letra "X" para personas no binarias, que no se autoperciben femeninas ni masculinas.

Que la persona podrá de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Decreto antes mencionado, tramitar su nueva identificación en el marco de la Ley 26.743 de Identidad de Género, y consignándose en el campo "sexo" reflejado en el documento la nomenclatura "X", comprendiendo esto la autopercepción de género no binaria, indeterminada, no especificada, indefinida, no informada, no consignada y de cualquier otra percepción con la que pudiera identificarse la persona.

Que se ratifica la Res. 1518 "B"/2012 de esta D.G. y que se hace necesario incorporar y reglamentar la aplicación del Decreto Nacional N° 476/2021 dentro del ámbito de la provincia.

Procedimiento Registral:

- a) La persona interesada deberá solicitar la rectificación de su acta de nacimiento en cuanto al nombre de pila (no el apellido) y sexo, presentando una solicitud (se adjunta el Formulario D-AnexoI) ante el Registro Civil más próximo a su domicilio.
- b) La documentación a acompañar es acta de nacimiento del peticionante, en original y la fotocopia de su DNI.
- c) El Oficial Público del Registro Civil deberá completar el formulario, certificar la/las firmas, adjuntar el acta de nacimiento y la copia del DNI.
- d) El Registro Civil deberá remitir a esta D.G. en sobre cerrado que tenga estampada la palabra CONFIDENCIAL-URGENTE, la solicitud y documentación.
- e) En el supuesto de que el acta de nacimiento estuviese inscripta en otra provincia, igualmente deberá remitir la documentación a esta D.G. quien enviará el legajo a la provincia correspondiente.
- f) El formulario D además de cumplir como la función de "solicitud de rectificación de acta de nacimiento" conforme lo establece la Ley Nacional N°26473, se encuentra adecuado al Decr.Nacional 476/21 motivo por el cual en el campo "Genero" deberá completarse:  
masculino/femenino,  
no binario,  
indeterminado  
no especificado,  
indefinido,  
no informado,  
autopercebido,  
no consignado,  
u otra acepción con la que pudiera identificarse.
- g) Se recuerda que toda la tramitación es GRATUITA.

Procedimiento Identificador:

Se adjunta a la presente el Instructivo para aplicar el correcto procedimiento al momento de tomar los trámites de documentación en el marco de la Ley 26.743 y el Decreto Nacional N° 476/2021.

La nomenclatura "X" en el campo "sexo" comprende las siguientes acepciones:

no binaria

indeterminada

no especificada

indefinida

no informada

autopercebida

no consignada

u otra acepción con la que pudiera identificarse la persona que no se sienta comprendida en el binomio masculino/femenino.

Se recuerda que el trámite es GRATUITO.

Se adjunta el Form del Renaper-Art. 9° Decr.N° 476/2021 "Deber de informar".

Capacitaciones:

Desde la D.G. se estarán comunicando con Uds. a los fines de brindar mayor información sobre el tema, responder dudas y consultas.

Sin otro particular, les saluda atte.